

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 27 de septiembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco sulzos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Flornines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Santiago de Chile

El señor Cónsul de España en Santiago de Chile participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 25 de septiembre de 1943 en aquella capital del español don Toribio Juan Bautista Etchegaray Villar, natural de Copiapó (Chile), de setenta y nueve años de edad, soltero, tenedor de libros, hijo de don Juan Bautista y de doña María.

Consulado de España en Mendoza

El señor Cónsul de España en Mendoza participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 5 de enero de 1944 en Buenos Aires del español Manuel de Dios Fernández, natural de Ponferrada (León), de sesenta y siete años, hijo de Joaquín y de Concepción, casado.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

La Superioridad ha dispuesto que por este Establecimiento Central (Pacífico, 36, Madrid) se proceda a la compra directa y libre de:

600.000 kilogramos de carne en su jugo.

Para ello se admiten ofertas, por escrito, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director de este Centro, hasta las diez horas del día 10 de octubre próximo, con sujeción al pliego de bases técnico-legales que está expuesto en la Jefatura del Detall, los días y horas laborables.

A cada oferta acompañará dos muestras del artículo que ofrezca, para ser reconocidas por el Laboratorio de este Establecimiento.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de septiembre de 1944.

1.489—O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación,

Hago saber que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de ciento noventa pesetas con cuarenta céntimos (190,40 pesetas), instruido contra el que fué funcionario técnico de Correos de la plantilla de Vigo, don Manuel Alvarez Casado, por sustracción del contenido de un pliego de valores, y 1.º Resultando...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance la de ciento noventa pesetas con cuarenta céntimos (190,40 pesetas), importe del libramiento de la misma cantidad abonada al señor Administrador Principal de Correos de Pontevedra, con el que se indemnizó a la imponente del pliego de valores reseñado en 14 de julio de 1918.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario de Correos de la plantilla de Vigo, don Manuel Alvarez Casado, con más los intereses legales al cinco por ciento anual, desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro, hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento; ascienden dichos intereses legales a la cantidad de cuarenta y siete pesetas con sesenta céntimos (47,60 pesetas).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Manuel Alvarez Casado al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remitirá por la Superioridad certificación de la misma al Delegado instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado, deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado y sus intereses de demora, en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego. (Rubricado. Sellado.)»

Y para que conste y sirva de notificación al único encartado en este expediente, don Manuel Alvarez Casado, en ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix Carbajal Riego.

1.291-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos expedidos por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, números 41.817 de entrada y 25.295 de Registro, constituido por 250, en 31 de enero de 1936, y otro de 1.240 pesetas, constituido en 13 de febrero de 1936, con los números 41.832 de entrada y 25.303 de Registro, se pone por medio de este anuncio en conocimiento de todo aquel que se crea con derecho a entablar la oportuna reclamación, en el plazo de dos meses, advirtiendo que pasado dicho plazo, se procederá a expedir los duplicados de los resguardos, conforme a lo previsto en el

artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos.—El Delegado de Hacienda de Almería.

3 831-O

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de doña Sofía Puig Bigatá, que anteriormente lo tuvo en Valencia, número 13, 3.º, Barcelona, se le hace saber que el día 19 del actual se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 39 de 1944, en el que figura como encargada, tomándose por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero.—Declarar a doña Sofía Puig Bigatá responsable de una falta de contrabando, comprendida en el caso 2.º, párrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley.

Segundo.—Imponerle la penalidad de 100,00 pesetas.

Tercero.—Declarar firme el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Dicha multa deberá hacerla efectiva en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues de no haberlo así se declarará su prisión subsidiaria por insolvencia, conforme a lo prescrito en el artículo 27 de la Ley Penal.

Asimismo se advierte que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Tarragona, 21 de septiembre de 1944.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

1.293-O.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE CARTAGENA

Extravío de resguardo

Habiendo sufrido extravío el resguardo que se detalla, se consigna por la presente que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación, previsto por la Real Orden de 17 de abril de 1913, pueden presentarse en la Subdelegación de Hacienda de Cartagena cuantas personas conozcan el paradero del ci-

tado resguardo o deseen interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, previniendo que pasado dicho plazo se procederá por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, a verificar la propuesta a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a la anulación del expresado resguardo y expedición de un duplicado.

Resguardo que se cita:

Un resguardo de catorce cupones de la Deuda Perpetua Interior, al cuatro por ciento, emisión de 1930, cupón número 118, trimestre de 1 de octubre de 1943, con importe de quinientas veinte pesetas líquidas, depositado en la Delegación de Hacienda de Cartagena, y fechado en 10 de noviembre de 1943.

Cartagena, 12 septiembre de 1944.

3.821-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR (ADUANA DE ALGECIRAS)

Edicto

Por el presente se hace saber a Baldomero Escobar, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales, así como su actual paradero y domicilio se desconocen, y últimamente averiguado en La Línea de la Concepción (Cádiz), el cual, según las actuaciones del expediente de defraudación número 95 del año actual, instruido con motivo de la aprehensión de un aparato de radio marca «Philfo» número 5.762, con las siguientes reseñas: Code 325, efectuada por fuerzas de la Guardia Civil de Costas en Algeciras el 21 de febrero del año en curso, a Vicente Pérez Salinas, el cual tiene declarado en el acta de aprehensión extendida, lo había adquirido del indicado Baldomero Escobar, aun cuando su pago no lo había verificado todavía por tener el aparato en cuestión sometido a prueba; que la Junta Administrativa reunida para la vista y fallo del mencionado expediente el 24 de mayo del año actual, ha acordado por unanimidad condenar al repetido Baldomero Escobar como autor de una falta de defraudación e imponerle la multa de mil ciento treinta y siete pesetas por la Ley y dos mil pesetas en virtud del Decreto de Hacienda de fecha 20 de febrero de 1942, multas que tiene la obligación de hacer efectivas en la Caja de esta Junta, en metálico, en el término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, y asimismo el derecho de interponer recurso de

alzada, para ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, en el plazo de tres meses, y sólo por lo que respecta al fallo de la multa de la Ley, ya que la del Decreto es firme, y, por tanto, inapelable; significándole que de no verificar el ingreso de la sanción pecuniaria, o sea el pago de las precitadas multas, tendrá que sufrir la prisión subsidiaria, caso de resultar insolvente, a razón de un día por cada cinco pesetas de la multa de la Ley y otro día por cada diez pesetas de la del Decreto.

Lo que se hace público a los fines reglamentarios procedentes y para que llegue a conocimiento del llamado Baldomero Escobar, de ignorado paradero.

Algeciras a 21 de septiembre de 1944.—El Presidente de la Junta Administrativa, P. D., José Luis de Castro.

1.280-O.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR (ADUANA DE ALGECIRAS)

Edicto

Por medio del presente se hace saber a José Plata Fernández y Francisco Martín Pérez, soldados de Aviación, los cuales manifestaron pertenecer a la Compañía Regional de Combustibles, de guarnición en Granada, y a la 9.ª Compañía de la Segunda Región del Aire, sita en la misma capital, y que según las investigaciones practicadas por medio de las respectivas autoridades militares, no aparecen presten sus servicios en Aviación los aludidos, desconociéndose, por tanto, el actual paradero, así como el domicilio de los mismos, quienes fueron aprehendidos con tabaco extranjero por Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos en La Línea de la Concepción el día 28 de noviembre de 1943, y dejados en libertad provisional por ir en aquel momento vestidos de uniforme, que la Junta Administrativa, reunida para ver y fallar el expediente de contrabando número 425 de 1943, derivado de aquella aprehensión, el día 31 de mayo del año en curso, ha acordado por unanimidad condenar, como autores de una falta de contrabando, a José Plata Fernández y Francisco Martín Pérez, e imponer al primero la multa por la Ley de ciento cuarenta y una pesetas y otra de igual cuantía en cuanto a los preceptos del Decreto del

Ministerio de Hacienda de fecha 20 de febrero de 1942, y al segundo otra multa de ciento cuarenta y una pesetas por la Ley y ciento cuarenta y una pesetas en virtud del Decreto de referencia, multas que quedan obligados a satisfacer, en metálico, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, ya que de no verificarlo, habrán de sufrir la prisión subsidiaria correspondiente, y que determina los artículos 27 y 112 de la Ley, e igualmente se les advierte el derecho que tienen de interponer recurso de alzada, para ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, en el plazo de tres meses, y sólo por lo que respecta a la multa de la Ley, ya que el fallo dictado por la del Decreto es firme, y, por tanto, inapelable.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los titulados soldados de Aviación José Plata Fernández y Francisco Martín Pérez, de ignorado paradero.

Algeciras, a 20 de septiembre de 1944.—El Presidente de la Junta Administrativa, P. D., José Luis de Castro.

1.288-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Massip Torras, Badalona, Torras y Bages, número 132.

Objeto de la instalación: Curtido y teñido de pieles de conejo.

Producción: Tres mil pieles al mes. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.811-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Baudilio Valls, Tarrasa, Lauria, 105.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de lana.

Producción: 48.000 metros de tejidos de estambre y lana por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.812-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don José Astals Carles.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de regenerados de lana y algodón.

Producción: 240.000 m. anuales de tejidos de regenerados de lana y algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.813-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Torra Escaramis.

Objeto de la ampliación: Producir en la industria de regenerados de trapos de algodón del peticionario, y con la instalación de la correspondiente sección de maquinaria, guatas de deshiladros de trapos.—Sabadell, ronda Alcázar de Toledo, 83.

Producción: 24.000 kilogramos anuales de guatas de deshiladros de trapos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delega-

ción de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.804-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Zamora y Lluís.

Objeto de la industria: Fabricación de tejidos.

Producción mensual: 3.800 metros. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.805-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Español Badias.

Objeto de la ampliación: Artes Gráficas.

Producción mensual: 1.450 kilogramos de impresos varios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.806-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco March Piquet, Badalona, S. Bruno, 103.

Objeto de la instalación: Fabricación de licores.

Producción: 40.000 litros mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.807-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Legalización de industria

Peticionario: Don Emilio Albarell Ors, Badalona, E. Maristany, 9. Objeto de la instalación: Fundición de hierro.

Producción: 5.000 kilos mensuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.809-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: V. Colomer, Sucesores. Sabadell, Fray Luis de León, 89.

Objeto de la ampliación: Se trata de instalar en la industria del peticionario, de tejidos de lana y estambre, dos telares para tejer con hilados de regenerados de lana.

Producción: 9.000 metros anuales de tejidos de lana regenerada de metros 1,50 de ancho, para tapicería de automóviles.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.810-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Bejarano Murga, Barcelona, Diputación, 153.

Objeto de la instalación: Taller de construcción de motocicletas.

Producción: 12 (doce) unidades por mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.814-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Pérez González.

Clase del aprovechamiento: Fuerza motriz para un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: 80 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Videiro.

Término municipal donde radican las obras: Dozón (Pontevedra).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de

terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 18 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.292-Q.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID (SECRETARIA DE GOBIERNO)

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 10 de los corrientes y como consecuencia de lo resuelto por la Dirección General de Justicia, en recurso entablado contra el nombramiento de Secretario del Juzgado Municipal de Onzonilla, hecho en concurso libre por aquella en 4 de julio último, ha acordado nombrar Secretario del Juzgado Municipal de Valdepiñago a don Mariano Rioja Montes, el cual deberá posesionarse del cargo dentro del plazo legal, toda vez que estos nombramientos son irrenunciables, salvo el caso de haber sido nombrado para otra Secretaría, en concurso simultáneo y opten por ella.

Valladolid, 22 de septiembre de 1944.—El Secretario de Gobierno, Rafael Ayza.

1.294—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Anunciando concurso para provisión de la vacante de Agente Recaudador de Contribuciones en la Zona de Lerma. Turno de empleados provinciales. Bases y condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia número 210, de 14 de septiembre.

1.483—O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Anuncio

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 14 de agosto próximo pasado, acordó abrir un concurso para la adjudicación de las obras de reparación y reforma de la instalación de calefacción central en el Palacio Provincial, entre sociedades y casas instaladoras nacionales, de acuerdo con lo prescrito por la Ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907.

Las bases del expresado concurso se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Ciudad Real» número 111, correspondiente al día 15 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ciudad Real, 19 de septiembre de 1944.—El Presidente, Evaristo Martín.—El Secretario accidental, Luis Orna.

1.484—O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Anuncio de destajo

Por anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 del actual, se abre un concurso para la ejecución por el sistema de destajo de las obras de terminación del camino vecinal número 4-66 titulado de Valdoviño al camino vecinal de Jubia a Sedes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 164.811,47 pesetas.

La apertura de pliegos se llevará a efecto en el despacho de la Presidencia de esta Diputación una vez transcurridos diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, con arreglo al proyecto que está de manifiesto en la Sección de Caminos.

La Coruña, 23 de septiembre de 1944.
El Presidente, Emilio Romay.

1.488—O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE VITORIA

Excto.

En el Negociado de Fomento de la Casa Consistorial de la ciudad de Vitoria, a las doce horas del día 21 de octubre próximo, tendrá lugar el concurso para la instalación eléctrica del nuevo Matadero Municipal, con arreglo al pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, reintegradas con un timbre provincial de una peseta y otro municipal de igual cantidad, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas, en concepto de fianza provisional.

Los pliegos se recibirán en el Negociado de Secretaría, hasta las trece horas del día 20 del próximo mes de octubre.

Vitoria, 23 de septiembre de 1944.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1.490—O

AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Permanente para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial técnico de Intervención recientemente creada con autorización de la Dirección General de Administración Local, do-

tada con el sueldo de seis mil pesetas anuales, se anuncia la oposición, cuyos ejercicios comenzarán cuando oportunamente se fije, después de transcurridos cuatro meses a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dadas las condiciones especiales del cargo que trata de proveerse, el Ayuntamiento fija como requisito indispensable para tomar parte en la oposición el que los aspirantes hayan llevado dos años prestando servicios en una Intervención de Fondos de Administración Local y justifiquen su competencia en la práctica mediante certificación expedida por el Jefe del organismo en que prestaron sus servicios.

Además de cumplir el requisito que se fija en el apartado primero, los solicitantes deberán justificar el poseer título académico expedido por Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento.

Ante la naturaleza especial del cargo que trata de provistarse, y no obstante tenerse en cuenta las circunstancias determinantes de preferencia que fija el apartado b) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, se producirá la rotación por falta de aptitud o de aspirantes, de alguno de los grupos, al siguiente.

En el caso de empate de puntuaciones, será mérito determinante de preferencia el ser militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., extremo que deberá justificarse por certificación expedida por la Jefatura Provincial del domicilio del solicitante.

Presentación de solicitudes:

En el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán solicitar, los que deseen optar a la vacante que se anuncia, el tomar parte en la oposición, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada, por ser indispensable hallarse comprendidos dentro de la edad de veintiún a cuarenta y cinco años.

Título académico o documento que acredite que el solicitante es Oficial provisional o de complemento.

Certificado que justifique la práctica de dos años de servicios en una Intervención de Fondos de Administración Local y competencia demostrada, expedido por el Jefe del organismo en que haya ejercido sus funciones.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del domicilio del solicitante, y de adhesión al Movimiento.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los demás documentos que accredi-

ten las condiciones de preferencia que se dejan mencionadas.

El Tribunal examinará la documentación presentada y declarará admitidos a los solicitantes que hayan completado la documentación exigida.

El programa que regirá en esta oposición es el mínimo que señala la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, al que se adicionan los siguientes temas:

1.º Objeto y contenido de los Presupuestos Municipales. — Sus clases. Formación, aprobación, ejecución y liquidación de los mismos.

2.º Cargaremes, cartas de pago. — Libramientos. — Nóminas. — Arqueos. Distribución de fondos. — Transferencias.

3.º Libros auxiliares de la contabilidad municipal y asientos que originan las operaciones previas y ordinarias. — Libros obligatorios de la contabilidad municipal.

4.º Operaciones periódicas de la contabilidad municipal. — Operaciones de investigación. — Operaciones de corrección y aplicación a las mismas de los complementos aritméticos. — Operaciones de comprobación.

5.º Operaciones de balance general, cierre de cuentas y reapertura de las mismas en la contabilidad municipal.

6.º Organización y reglamentación especial de las Intervenciones de Fondos Municipales.

7.º Organización y funcionamiento de las Secciones Provinciales de Administración Local.

Los ejercicios serán dos:

Uno, oral, consistente en contestar a cinco temas del programa, sacados a la suerte, en el plazo de una hora.

Otro, práctico, escrito, que consistirá en realizar alguna de las operaciones propias de Intervención o redactar un informe; para este ejercicio se permitirá a los opositores el tener los textos legales a la vista, y deberán de ultimarlo en el plazo de dos horas.

Las puntuaciones en el primer ejercicio serán de uno a tres puntos por cada tema y miembro del Tribunal, siendo indispensable obtener veinticinco puntos para que el opositor se considere apto para pasar al ejercicio siguiente.

En el segundo ejercicio la puntuación que podrá adjudicarse será de uno a diez puntos, conceptuándose aprobado el que, después de dividir el total de la puntuación por los componentes del Tribunal, obtenga una media de cinco puntos.

En vista del resultado de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de nombramiento, que tiene que ser aceptada por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo que previene la referida Orden de 30 de octubre de 1939.

Santa Marta de Ortigueira, 13 de septiembre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.486-O

ALCALDIA DE AVILA

Venta de motores

El Ayuntamiento de Avila vende en subasta, dos grupos motor-bomba seminuevos, de dos tiempos, vertical, de aceite pesado, potencia, 26 H. P., bomba triple vertical.

El precio del remate será de ocho y diez mil pesetas.

Las proposiciones se harán en sobre cerrado, en la Secretaría, durante veinte días hábiles.

Los motores se encuentran de manifiesto, para prueba, en el Parque de Incendios, y los pliegos de condiciones en la Secretaría Municipal.

Avila, 22 de septiembre de 1944.—El Alcalde (ilegible).

1.482-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO-COLONIAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de sus facultades, ha tomado el acuerdo de repartir a sus señores accionistas un dividendo de pesetas 8 líquidas por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio en curso.

El citado dividendo se satisfará a los señores accionistas a partir del día 2 de octubre de 1944, contra presentación del cupón número 57, en el domicilio social y en todas las Sucursales y Agencias del Banco.

Será igualmente satisfecho, a partir de la expresada fecha, en el Banco Central de Madrid y Sucursales; en Valencia, en el Banco de Valencia, y en provincias, en las de los Corresponsales respectivos de nuestro Banco.

Barcelona, 21 de septiembre de 1944. El Consejero-Delegado, Luis Figueras-Dotti Valls.

3.829-P

BANCO URQUIJO VASCONGADO

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío del resguardo número 24.334, a nombre de doña Josefina Jayo Solozábal, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de

treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual y caso de no presentarse reclamación de tercero, se procederá a la anulación del mismo y expedición del duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 22 de septiembre de 1944. 3.008-P.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

Tramitándose en este Colegio expediente para la devolución de la fianza de don Santos Marin Segura, Notario que fué de esta capital, jubilado por edad, y que fué antes de las Notarías de Albelda, Lanaja y Grañén, en la provincia de Huesca, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formulen ante esta Junta directiva, en plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1944.—El Decano, José María Laguna.

3.820-P.

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Con arreglo a los requisitos legales establecidos, y en las Casas de Banca de los señores Hijos de F. Mas Sardá y señores Soler y Torra Hermanos, de Barcelona, y por el Banco Pastor (Alcalá, 46, Madrid), se hará efectivo el cupón de los títulos de rendimiento fijo de esta Sociedad, vencimiento primero de octubre próximo.

Barcelona, 21 de septiembre de 1944. Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Rafael Vallet Sabater.

3.828-P

COMPANIA URBANIZADORA POR ACCIONES C. U. P. A.

Avda. de José Antonio, 29.—Madrid

A partir del día 1.º de octubre próximo, pagará esta Sociedad en los Bancos Urquijo, de Madrid y Crédito Navarro de Vasconia, de Pamplona, el dividendo correspondiente a los ejercicios 1942 y 1943, previa presentación de los cupones núms. 2 y 3 de sus acciones en circulación, a razón de 25 pesetas por acción, por cada uno de los cupones descritos, a deducir 2,65 pesetas por impuesto.

El pago de estos cupones, conforme a lo acordado en la Junta general de accionistas, celebrada el día

12 de marzo del presente año, se verificará en acciones de 500 pesetas nominales, completamente liberadas cada una, de las existentes en cartera, entregando una acción por cada diez cupones número 2 y 3, presentados al cobro.

Estas acciones que se entregan, disfrutará de los mismos beneficios que las actuales en circulación, a partir del 1.º de enero de 1944 y se entregarán sin los cupones 1, 2 y 3.

Madrid, 23 de septiembre de 1944. El Consejero Delegado, Fernando Espinosa de los Monteros.

3.827-P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA

La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., prorrogada hasta el día 1.º de noviembre próximo el concurso de Méritos para admitir diez Ingenieros, al servicio de la misma, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 16 de julio último, pudiendo también participar en él, aparte de los que tengan el título de Ingeniero Industrial, los que lo posean de Minas.

Las bases de este concurso se hallan expuestas en la tablilla de anuncios de estas oficinas centrales, Torrija, núm. 9, y en las Dependencias provinciales.

Madrid, 25 de septiembre de 1944. El Director general, F. de Gregorio.

3.830-P.

SOCIEDAD ANONIMA «UNION CERRAJERA»

Mondragón

En el sorteo de amortización de obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, celebrado el día 20 de septiembre actual, ante el Notario don José María Marco, han resultado amortizadas las siguientes:

- 2.501 al 2.600
- 5.801 al 5.900
- 17.801 al 17.900

El importe de estas obligaciones, juntamente con el cupón vencimiento primero de noviembre, se hará efectivo, deducidos los impuestos a cargo del obligacionista, previa presentación de los títulos correspondientes y cupón número 26, en los siguientes establecimientos:

En San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián y Banco de Bilbao.

En Bilbao: Banco Guipuzcoano, Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya.

En Vitoria: Banco de Vitoria.
En Madrid: Banco Guipuzcoano.
Mondragón, 20 de septiembre 1944.
El Presidente, Ricardo Oreja.
1.172-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan en el término de diez días ante este Juzgado Instructor número tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

ALVAREZ VAZQUEZ, Isauro; de cincuenta y dos años, casado, agente comercial, natural de Puebla de Trives (Orense), que estuvo domiciliado en Madrid, paseo del Cisne, 10, al que se le sigue sumario número 712 de 1944.

SUAREZ CROSA, Guillermo; nacido el 14 de enero de 1885, soltero, ingeniero, natural de Gijón, domiciliado en Madrid, Goya, 18, al que se le sigue sumario núm. 297 de 1944.

ALVAREZ PORTAL, Manuel; nacido el 26 de julio de 1902 en Rodiezmo (León), que estuvo domiciliado en Madrid, calle Valléhermoso, número 21, segundo, al que se le sigue sumario número 696 de 1944.

CORRIPIO ARENAS, Fernando; nacido el 14 de octubre de 1901, empleado, casado, natural de Cudillero (Oviedo), que vivió en Madrid, Marqués de Valdecilla, número 14, hotel (Prosperidad); al que se le sigue sumario número 688 de 1944.

CORTIJO ESTEBAN, Mariano; nacido el año 1886, natural de Peñafiel (Valladolid), domiciliado en 1934 en Madrid, paseo de San Vicente, 20, al que se le sigue sumario número 703 de 1944.

GUZMAN PUJARNISCLE, nacido en Cincinnati, Nueva Orleans,

casado, de sesenta y dos años, empleado, domiciliado en Madrid, calle Moratín, 63, al que se le sigue sumario número 686 de 1944.

OBREGON CHOROT, Rodolfo; nacido el 13 de abril de 1905, de profesión abogado, al que se le sigue sumario número 691 de 1944.

ORTEGA Y GASSET, Eduardo; nacido el 11 de abril de 1882, casado, abogado, domiciliado, en Madrid, Claudio Coello, 24, principal, al que se le sigue sumario número 695 de 1944.

MARTIN MOLINA, Angel; de cuarenta y cuatro años, natural de Tordesillas, empleado, casado, domiciliado durante la dominación roja en Madrid, Bravo Murillo, 15, al que se le sigue sumario número 701 de 1944.

FERNANDEZ SASTRE, Augusto; nacido en Logroño el 31 de julio de 1887, casado, dibujante, domiciliado en 1932 en Madrid, calle de Alenza, 6, al que se le sigue sumario número 706 de 1944.

ROCHA CASANAS, Mateo; nacido el 19 de marzo de 1863 en Valverde (Hiero), casado, Secretario, residente en Valverde (Canarias, Hierro), en mayo de 1903, al que se le sigue sumario núm. 355 de 1943.

3.892 a 3.902.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que se relacionan, en el término de cinco días, ante este Juzgado Instructor número 3, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, número seis, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Luis Salmerón Larios. — Sumario 566 de 1944.—Natural de Murcia, residió en Cartagena, Montanario, 18.

Mariano Medina Poñsoa. — Sumario 268 de 1944.—Comerciante, residió en Cartagena, Jaral.

Rafael Moreno Pujol.—Sumario 884 de 1944.—Radiotelegrafista, casado, residió en Barcelona, Rocafort, 163.

José María Francés de Cegamà.—Sumario 12 de 1944.—Residió en Barcelona.

Carlos Rubira Ruiz.—Sumario 282 de 1944.—Empleado, residió en Murcia.

3.871.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 318 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Enrique Morato Alguacil, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Morato Alguacil, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado, en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» — Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.884—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 859 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Agustín de Negrevernis Feliú, se ha dictado con fecha 2 de junio pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde

Agustín de Negrevernís Feliú, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación expido el presente en Madrid a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.874-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 673/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Maximino Fernández, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Maximino Fernández, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, man-

do y dirección de los mismos, separándolo definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.885—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 560/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Joaquín Rueda Viñas, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Rueda Viñas, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura

y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.886—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 713/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Edmundo Elorduy, se ha dictado, con fecha 8 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Edmundo Elorduy, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.887—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 517/42 del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Tomás Santos Labrador, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Tomás Santos Labrador, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.888.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 700/43, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Cipriano González López, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde

Cipriano González López, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas, de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades

Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente, en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

3.889.—A. J.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Contorne a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la incoación del Mermiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes o aquellas pertenencias, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente en el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

11.801-h-T. R., contra José Ramón Bernabén Bataller, de ídem.

11.871-f-T. R., contra Eduardo García Prats, de Fuente la Higuera.

11.960-T. R., contra Vicente Tomás Linares, de ídem.

12.013-T. R., contra Eduardo Hernán Terol, de Onteniente.

Expedientes de 1943:

743, Enrique Angel Selles, de Fuente la Higuera.

753, Vicente Sanchis Francés, de Onteniente.

777, Vicente Calabuig Montes, de Fuente la Higuera.

776, Gonzalo Barberá Richart, de Onteniente.

807, Desiderio Vaño Cabañez, de Becarífente.

862, Vicente Molina Tortosa, de Onteniente.

914, Vicente Francés Molla, de ídem.

116, Vicente Tormo Aliaga, de ídem.

Onteniente, 31 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José Casasempere.—El Secretario (ilegible).

22.196

AUDIENCIAS TERRITORIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Relación de las Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), de censo inferior a cinco mil habitantes, que se encuentran vacantes en el territorio de esta Audiencia y que han de proveerse por concurso de traslado entre Secretarios en activo o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940, y demás complementarias, que a continua-

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Onteniente

Don José Casasempere y Juan, Juez de Instrucción de la ciudad de Onteniente y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Superioridad, se instruyen expedientes con los números que se indican:

11.801-i-T. R, contra Enrique Fenollar Colomer, vecino de Ayelo de Malferit.

ción se expresan, con el número de habitantes que tiene cada pueblo:

Santa María de Cayón, de 4.544 habitantes, vacante por traslado.

Polanco, de 2.546 habitantes, vacante por excedencia.

Melgar de Fernamental, de 2.868 habitantes, vacante por traslado.

Gordejuela, de 1.807 habitantes, vacante por defunción.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Audiencia, juntamente con la instancia, dirigida al Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento, legalizada si no perteneciere al territorio de esta Audiencia.

2.º Certificación del examen de aptitud para ser Secretario.

3.º Certificación de los nombramientos, posesiones y ceses de las Secretarías que haya servido.

4.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni

estar sujeto a procedimiento criminal, y adhesión al Movimiento Nacional.

5.º Documento acreditativo de hallarse depurado.

6.º Los excedentes acompañarán además las certificaciones de antecedentes penales, de buena conducta y de la excedencia.

El concurso se celebrará conforme a las normas del Decreto de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias, previniéndose que los nombramientos que se hagan tendrán el carácter de irrenunciables y producirán la obligación ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo que se señale, salvo en el caso de que hayan sido nombrados para otra Secretaría en concurso simultáneo y opten por ella.

Las notificaciones de los nombramientos, así como la del acuerdo en que se declaren firmes los mismos, se efectuarán solamente mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos, 20 de septiembre de 1944.—
El Presidente, Antonio Argüelles.

1.290-0

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INS-TRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Sebastián Cabet Noya, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, cada una de las dos fincas siguientes:

«Fábrica número tres, para la manufacturación de pescado, situada en la margen izquierda del río Carreras, término de la ciudad de Isla Cristina, dado que tiene su frente a la calle Transversal B. Linda por la derecha, con fábrica número dos; por la izquierda, con fábrica número cuatro, y por la espalda, con fábrica número seis; todas las cuales son propiedad de don Manuel Domínguez Santiago. Mide, un frente de 17 metros por 32 metros 50 centímetros de fondo, o sean, 552 metros cuadrados con 50 centímetros también cuadrados; está construída de cemento armado, armadura de hierro y cubierta de rocalla; tiene doce pilas para

salar sardinas, depósito para agua, de 100 toneladas, y de aceite, 30 toneladas; doblado de 85 metros cuadrados, en el cual existe también depósito; además cuenta con treinta husos para prensar sardinas, retrete, escritorio, tuberías para las conducciones de agua y aceite y ocho ventanas de hierro y cristal.

Y fábrica número cuatro, para la manufacturación de pescados, situada en la margen izquierda del río Carreras, en el término de la ciudad de Isla Cristina, supuesto su frente a calle Transversal, letra B. Linda por la derecha, con la fábrica número tres, que acaba de describirse; por la izquierda, con la calle del Conde, y por la espalda, con la fábrica número cinco, que se rescota a continuación, de un frente de 17 metros por 32 metros 50 centímetros de fondo, o sean, 552 metros cuadrados con 50 centímetros también cuadrados; está construída de cemento armado, armadura de hierro y cubierta de rocalla; tiene doce pilas para salar sardinas y depósitos para agua y aceite; doblado, y en este último, construído también depósito; además tiene 30 husos para prensar sardinas, retrete, escritorio, tuberías para la conducción de agua y aceite y veintidós ventanas de hierro y cristal.»

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno y el de igual

clase de Ayamonte, se ha señalado el día diez de noviembre próximo a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que si se licieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que la consignación del precio, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, debiendo de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Manuel Comellas.

3.816—A. J.

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de doña Catalina Gaya Ferriol, contra doña Mercedes Galindez y Fernández del Valle, en su propio nombre y en el de sus cuatro hijos menores, Manuel, Daniel, Ignacio y Miguel Seebold Galindez, y doña Concepción Seebold Galindez, en reclamación de un préstamo de trescientas mil pesetas, dado con garantía de las fincas que después se dirán, y que, según certificación del Registro de la Propiedad de Occidente, de Barcelona, constituyen por agrupación un solo predio. En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles de referencia, o sea:

Primero. Un edificio para espectáculos públicos denominado «Principal Palace», situado en la casa núm. 4 de la plaza del Teatro, de Barcelona, con una superficie de 1.886 metros 84 decímetros cuadrados, equivalentes a 49.931 palmos también cuadrados. Lin-

da: por su frente, Este, con la plaza del Teatro; derecha entrando, Norte, con la casa número 2 de dicha plaza, que luego se describirá la parcela de 133 metros 40 decímetros cuadrados que se segregó y quedó de la pertenencia del Hospital de Santa Cruz, y la casa número 13 de la calle de Lancaster.

Segundo. Casa en Barcelona, señalada con el número 2 de la plaza del Teatro, antes rambra de Capuchinos; ocupa una superficie de 625 metros 93 decímetros cuadrados, o sea 16.038 palmos, y linda: por el frente, con la plaza del Teatro; por la derecha entrando, finca de Mercedes Llausa; por la izquierda, con Teatro Principal, y por la espalda, con finca de los hipotecantes.

Tercero. Porción de terreno que comprende un edificio de bajos solamente, antiguamente destinado a almacén de decorados del Teatro Principal, sito en Barcelona, en el interior de la manzana formada por la plaza del Teatro, rambra de Capuchinos y calle Conde de Asago, Lancaster y Arco del Teatro, que mide una superficie de 133 metros 40 decímetros, o sean 13.531 palmos 10 décimos, y linda: por su frente, con la finca descrita en el segundo lugar y parte con la de Mercedes Llausa o sus sucesores; por la derecha entrando, con esta última; por la izquierda, con el Teatro Principal, o sea la finca descrita en primer lugar, y por detrás, con las casas trece, quince y diecisiete de la calle de Lancaster.

Cuarto. La mitad dividida por una casa sita en Barcelona, calle de Lancaster, número trece, cuya mitad ocupa una superficie de 152 metros cuadrados 126 milímetros, o sean 4.024 palmos y 3 cuartos aproximadamente, cuya mitad de casa, es la de la parte derecha y se halla compuesta de una tienda, entresuelo, cuatro pisos, mitad del terrado y escalera, que es común con el dueño de la otra mitad, y linda: derecha entrando, con finca descrita en primer lugar, antes de José Fradís; por la izquierda, con otra mitad de casa que poseen por herederos de Gil Vernis, y a la espalda, parte con el Teatro Principal y parte con José Taponeta, hoy las fincas descritas en segundo y tercer lugar.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las doce, de la mañana.

Servirá como tipo para la expresada subasta la cantidad de ochocientas veinticuatro mil trescientas diecinueve pesetas cuarenta y cinco cénti-

mos, por haberse pactado en la escritura de constitución de préstamo que de la valoración dada se deduciría el importe de las cargas que graven las fincas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como base la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá como tipo para la subasta el abtes expresado, no admitiéndose postura que sea inferior a aquél, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquél para tomar parte en el remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y de Barcelona, a cuyo fin se expide en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 3.822-A. J.

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria por doña María Teresa Montoya Grondona, como madre y representante legal de su hija menor María Teresa Adánez Montoya, contra don Ildefonso y don Manuel Eugui y García, en reclamación de dos préstamos de ciento veinticinco mil pesetas y de cinco mil quinientas pesetas, dado con garantía de la siguiente

Finca: En Madrid, una casa sita en esta capital, calle del Espíritu Santo, número cuarenta y tres, con vuelta a la de las Minas, donde le corresponde el veintitres, manzana 483, barrio de las Minas, distrito de la Universidad, zona del interior. Mide una superficie de 335 metros cuadrados, o sea 4.314 pies 80 décimos de otro, y linda por el frente, en línea de 16 metros, con calle de su situación; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de 19 metros 75 centímetros, con casa de doña Guadalupe Rueda; al téstero o Sur, en línea de 18 metros 90 centímetros, con casa número veintinueve de la calle

de las Minas, de Miguel Ortiz, y por la izquierda, al Este, en línea de 17 metros, con la calle de las Minas.

Dicha finca a instancia de la parte actora se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de trescientas mil pesetas, fijado como precio total en ambas escrituras.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de octubre próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores, quienes aceptarán como bastante aquella, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá como tipo de la subasta el de trescientas mil pesetas, fijado en las escrituras de préstamo, sin admitirse posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquél tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con veinte días de antelación al señalado.

Madrid, 20 de septiembre de 1944. El Secretario, P. H. Angel Marchañi.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Gallardo.

3.817—A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don José García Cárdenas Lebrón, con domicilio en la calle de Castelló, núm. 30, dedicado al negocio de fabricación y venta de licores y vinagres, se hace saber que por auto de treinta de junio próximo pasado, que ha quedado firme, se declaró terminado el mencionado expediente, quedando en libertad los acreedores para ejercitar sus derechos en la forma procedente.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.
1.297—A. J.

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta capital, en el juicio ejecutivo especial seguido por el Banco Hipotecario de España contra don Nicolás Fernández Tudela, hoy don José Fernández Fernández, en reclamación de un préstamo concertado por escritura pública otorgada en Madrid a 17 de julio de 1930, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«En Totana (Murcia).—Casa de dos plantas, en la calle de Santiago, número 19, el solar de forma irregular con 10 metros de fachada por 47 metros 98 centímetros de fondo, ocupa, según el título, una superficie de 479 metros 80 decímetros, estando edificada en dos plantas, 80 metros cuadrados y en una planta 40 metros también cuadrados, y el resto dedicado a un gran patio o corral posterior. Linda derecha, entrando, con Pascual Hernández y herederos de Juan Bautista Cánovas; izquierda, Francisco Cayuela y dichos herederos, con molino de aceite; por la espalda, los dichos herederos y el molino, y por el frente, la calle de su situación; el patio de dicha casa recibe aguas del terrado del antedicho molino por medio de una canal situada al Sur y cuatro situadas al Este; el mismo molino tiene dos ventanas que toman luces del referido patio y sobre éste derrama también aguas del corral de Alejandro Lorca, por medio de un caño que atraviesa la casa de Francisco Cayuela.»

El expresado remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, Madrid, y en la del de igual clase de Totana, donde se celebrará doble y simultáneamente el día dos de noviembre próximo a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de diez mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos, y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certifi-

ción del Registro, están de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (ilegible).—V.º B.º, El Juez de Primera Instancia, Alberto García Martínez,

3.185—A. J.

MADRID*Edicto*

Don Luis G. de Ojesto, Juez Municipal en propiedad número veinte de los de esta capital, hago saber:

Que en ejecución de la sentencia dictada en juicio verbal civil seguido a instancia de don Joaquín López Sánchez, contra doña Celia Secos e ignorados herederos de don Lopo Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, la siguiente finca:

Un trozo de terreno formado por segregación, al sitio llamado Beacos o Peñagrande, con fachada a la calle de Fuencarral y a la carretera que va del kilómetro diez de la de Francia al kilómetro dos de la carretera de El Pardo, que linda por su fachada principal al Sur, en línea de doce metros sesenta centímetros, con la carretera antes citada; derecha, entrando, al Este, en línea de veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de don Joaquín Lorenzo; izquierda, Oeste, en línea de veinticuatro metros setenta centímetros, con el resto de la finca, hoy solar de María Luisa Fernández, y al fondo, Norte, en línea de doce metros sesenta centímetros, con calle de Fuencarral; teniendo una superficie de trescientos quince metros setenta y nueve decímetros cuadrados, o sean cuatro mil setenta y siete pies cuadrados treinta y ocho décimos de otro, y de la que no existe en los autos título de propiedad ni certificación del Registro de la Propiedad.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de octubre próximo a las diez horas, no admitiéndose licitadores que no hagan el previo depósito del diez por ciento de la valoración, ni posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, que importa la cantidad de pe-

setas 2.038.69, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder, y que los que deseen tomar parte en la subasta habrán de conformarse con lo que resulta en los autos, que estarán de manifiesto en Secretaría, sin poder exigir otro título de propiedad.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Luis G. de Ojesto.—El Secretario, P. S. (ilegible).
3.819—A. J.

MADRID*Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos a nombre de don José Grau Ferrer, contra don Alfonso Grau Font y otro, sobre reclamación de 43.054 pesetas 80 céntimos, intereses y costas, por providencia dictada en este día he acordado se emplaze por segunda vez al mencionado demandado don Alfonso Grau Font por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, previniéndole que de no comparecer dentro del término de cinco días en los expresados autos le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las copias simples de la demanda y documentos se hallan reservadas en Secretaría y le serán entregadas tan luego se persone.

Madrid, 22 de septiembre de 1944.
El Secretario, Manuel Gomellas.
3.800—A. J.

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en expediente sobre declaración del fallecimiento de don Ramón Soler Hermosilla, que nació en esta ciudad el día 22 de enero de 1889, hijo legítimo del instante del expediente, don Pedro Soler Gili, y de doña Petra Hermosilla Alonso, difunta, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Marqués del Duero, 111, principal, en el que vivía en compañía de sus referidos padres y demás familia, del que se ausentó en el año 1905, sin que se hayan tenido más noticias de él; por el presente se hace público la verificación de tal expediente y se llama a cuantas personas pueda interesar para que comparezcan ante este Juzgado a comunicarlo.

Barcelona, 16 de marzo de 1944.—
El Secretario judicial, Marcelino Pascual, Of.
3.818—A. J.